

ALCALDÍA LOCAL DE ANTONIO NARIÑO

PRIMER AVISO DE CONVOCATORIA

LICITACIÓN PÚBLICA Nro. FDLAN – LP– 001-2020
(ARTÍCULO 30 LEY 80 DE 1993 MODIFICADO POR EL ARTICULO 224 DEL DECRETO LEY 019 DE 2012)

1. NOMBRE Y DIRECCIÓN DE LA ENTIDAD:

Alcaldía Local Antonio Nariño, Bogotá D.C. Oficina de Contratación, Dirección: Calle 17Sur No. 18 - 49 Horario de atención: Lunes a viernes: 7:00 a.m. a 4:30 p.m. Teléfono: 3730222 Correo electrónico: contratacion.anarino@gobiernobogota.gov.co

2. ATENCIÓN A LOS INTERESADOS Y PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS:

El lugar donde los proponentes presentaran los documentos será única y exclusivamente a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II, página web www.colombiacompra.gov.co, y en la oficina de contratación de la Alcaldía Local de Antonio Nariño Segundo Piso, Dirección: Calle 17Sur No. 18 - 49 Horario de atención: Lunes a viernes: 7:00 a.m. a 4:30 p.m.

EL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES SE PÚBLICA EN EL SISTEMA ELECTRÓNICO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA – SECOP II PAGINA WEB WWW.COLOMBIACOMPRA.GOV.CO Y ESTARÁ DISPONIBLE DURANTE EL TÉRMINO DE 10 DÍAS HÁBILES COMPRENDIDOS ENTRE EL 26 Y EL 10 DE NOVIEMBRE DE 2020, TÉRMINO DURANTE EL CUAL QUIEN ESTÉ INTERESADO Y LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS PODRÁN FORMULAR OBSERVACIONES A SU CONTENIDO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 8º DE LA LEY 1150 DE 2007 Y ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.4. DEL DECRETO 1082 DE 2015. LAS OBSERVACIONES SE DEBERA PRESENTAR DIRECTAMENTE A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRONICO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA – SECOP II.

LA PUBLICACIÓN DE ESTE PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES NO GENERA OBLIGACIÓN PARA EL FDLAN DE DAR APERTURA AL PROCESO DE SELECCIÓN (INCISO 2, ARTÍCULO 8º, LEY 1150 DE 2007 Y DE ACUERDO AL REGLAMENTO VIGENTE). SI EL FDLAN RESUELVE ADELANTAR EL PROCESO, EL TEXTO DEFINITIVO PODRÁ SER CONSULTADO A PARTIR DE LA FECHA DE APERTURA RESPECTIVA, EN LA PLATAFORMA DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA SECOP II PÁGINA WEB www.colombiacompra.gov.co.

3. OBJETO DEL CONTRATO A CELEBRAR:

REALIZAR POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FÓRMULA DE REAJUSTE ANUAL LAS OBRAS DE RECUPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL PARQUE DESARROLLO POLICARPA SALAVARRIETA CON CODIGO IDRD 15-028 UBICADO EN LA LOCALIDAD ANTONIO NARIÑO.

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN:

La modalidad de selección del presente proceso corresponde a Licitación Pública de conformidad con el Art 30 de la Ley 80 de 1993 y el numeral 1 del Art 2 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con Capítulo 2 Sección 1 Subsección 1 del Decreto 1082 de 2015.

5. PLAZO ESTIMADO DEL CONTRATO:

El plazo del contrato será de cinco (05) meses contados a partir de la firma del acta de inicio, la cual no podrá suscribirse hasta el cumplimiento por parte del contratista de los requisitos de legalización y ejecución del contrato.

6. FECHA LÍMITE, DE RECEPCION DE OFERTAS:

ALCALDÍA LOCAL DE ANTONIO NARIÑO

Los proponentes deberán presentar su oferta antes de la fecha y hora establecida en el cronograma definido en la plataforma electrónica SECOP II, el cual deberá ser consultado a través de la página web www.colombiacompra.gov.co.

| Actividad | Fecha | Lugar | Norma |
|-----------------|-------------------------|---|--------------------------------|
| Fecha de cierre | 23 de noviembre de 2020 | www.colombiacompra.gov.co – <u>SECOP II</u> | Fecha definida por la Entidad. |

La anterior fecha es indicada en el cronograma del proyecto de pliego de condiciones y puede surtir modificaciones con la publicación del pliego de condiciones definitivo.

7. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO OFICIAL:

El presupuesto estimado asciende a la suma de a la suma de MIL CIENTO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$1.100.000.000) de la vigencia fiscal 2020, con cargo al proyecto 1437 TRANSFORMACIÓN DE LOS PARQUES DE LA LOCALIDAD.

8. ENUMERACIÓN Y BREVE DESCRIPCIÓN DE LAS CONDICIONES PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN:

Los interesados podrán participar como Proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades siempre y cuando cumplan los requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones:

- A. Individualmente: como: (a) personas naturales nacionales o extranjeras, (b) personas jurídicas nacionales o extranjeras.
- B. Conjuntamente, como Proponentes Plurales en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Los Proponentes deben:

- A. Tener capacidad jurídica para la presentación de la oferta.
- B. Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.
- C. No estar incurso en ninguna de las circunstancias de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición previstas en la legislación colombiana para contratar previstas en la Constitución y en la Ley.
- D. No estar reportados en el último Boletín de Responsables Fiscales vigente publicado por la Contraloría General de la República. Esta disposición aplica para el Proponente e integrantes de un Proponente Plural con domicilio en Colombia. Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deberán declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que implique inhabilidad para contratar con el Estado.
- E. Deberán acreditar el cumplimiento de los requisitos de capacidad financiera establecidos en el pliego de condiciones.
- F. Deberán acreditar el cumplimiento de los requisitos técnicos mínimos establecidos en el pliego de condiciones.

La Entidad realizará la verificación de los Requisitos Habilitantes dentro del término señalado en el cronograma del presente Pliego de Condiciones, de acuerdo con los soportes documentales que acompañan la propuesta presentada.

Los Requisitos Habilitantes serán objeto de verificación, por lo tanto, si la propuesta cumple todos los aspectos se evaluarán como “cumple”. En caso contrario, se evaluará como “no cumple”.

De conformidad con la normativa aplicable, la Entidad realizará la verificación de Requisitos Habilitantes de los Proponentes (personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia) con base en la información contenida en el RUP y los documentos señalados en el Documento Tipo.

ALCALDÍA LOCAL DE ANTONIO NARIÑO

La Entidad calificará las ofertas que hayan cumplido con los requisitos habilitantes con los siguientes puntajes:

CRITERIOS DE EVALUACIÓN

| CRITERIOS DE SELECCIÓN | PUNTAJES |
|---|-------------------|
| PROPUESTA ECONÓMICA | 60 PUNTOS |
| FACTOR CALIDAD | 14 PUNTOS |
| INCENTIVO VINCULACION LABORAL PERSONAL DE LA LOCALIDAD ANTONIO NARIÑO | 15 PUNTOS |
| PROTECCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL | 10 PUNTOS |
| INCENTIVO VINCULACION LABORAL PERSONAS CON DISCAPACIDAD | 1 PUNTOS |
| TOTAL : | 100 PUNTOS |

9. DISPONIBILIDAD DE LA DOCUMENTACIÓN

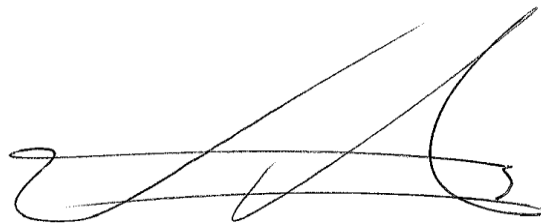
En cumplimiento del principio de transparencia y publicidad establecido en el Estatuto General de Contratación, en la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, se informa que el Pliego de Condiciones y demás documentos que regirán el presente proceso de selección, podrán ser consultados y descargados de la siguiente dirección electrónica: Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II - www.colombiacompra.gov.co. Las versiones que allí aparezcan de los documentos, tienen el carácter de oficiales.

INVITACIÓN A VEEDORES CIUDADANOS:

Se convoca a las veedurías ciudadanas para realizar el control social al presente proceso licitatorio conforme lo previsto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, y de los principios rectores de los procesos de Contratación Estatal; por medio del presente pliego se convoca a las Veedurías Ciudadanas para que realicen el control social a los procesos de contratación que se adelanten en la vigencia 2017, para lo cual podrán consultar en el Sistema Electrónico de Contratación Pública www.contratos.gov.co.

Convocatoria que se entiende efectuada con la publicación del presente documento en el www.contratos.gov.co.

Dado en Bogotá D. C., a los veintiséis (26) días del mes de octubre de 2020.



EDUARDO AUGUSTO SILGADO BURBANO
Alcalde Local Antonio Nariño

Proyectó: Abg. Gina Paola Cubillos Castañeda
Revisó: Dr. Ricardo Molina Peñuela